

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos a Municipalidades e Instituciones Privadas sin fines de lucro, para el desarrollo de actividades de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Fondo Social y Rehabilitación de Drogas 6% F.N.D.R Fondos Concursables 2.014;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1755

1. **APRUÉBASE**, el INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO 6% F.N.D.R FONDOS CONCURSABLES 2.014, CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; cuyo texto es el siguiente:

**INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO 6% FONDOS CONCURSABLES
CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE
DROGAS 2014**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°

De acuerdo a la Ley de Presupuestos del año 2014 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos para la subvención de actividades de cultura, deporte, seguridad ciudadana y actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los montos que se estimen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. El presente instructivo se basa en la glosa 02, con cargo al subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos



resolución (e) N° 1755

Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las Bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las líneas de financiamiento. En el caso de las actividades de seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito. En el caso de las actividades culturales las bases considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de Cultura y Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la Ley 19.175.

Artículo 3°

Se asignarán los recursos disponibles a los Fondos de Cultura, de Deporte, de Seguridad Ciudadana y Social y Rehabilitación de Drogas. Así como, para cada una de sus líneas de financiamiento: Tradicional, Alto Impacto y Actividades Especiales. En el Fondo de Cultura se suman las líneas de Bandas y Orquestas Infanto-Juveniles y Editorial, de acuerdo a los porcentajes de distribución detallados en los siguientes cuadros.

Cuadro N°1: Fondo Concursable de Cultura 2% del marco disponible, monto a distribuir \$769.331.414.

Línea de financiamiento	%	Monto (\$)
Cultura Tradicional	40	307.732.566
Alto Impacto	30	230.799.424
Actividades Especiales	10	76.933.141
Bandas y Orquestas Infanto-Juveniles	10	76.933.141
Editorial	10	76.933.141

Cuadro N° 2: Fondo Concursable de Deporte 1,8% del marco disponible, monto a distribuir \$775.868.590.

Línea de financiamiento	%	Monto (\$)
Deporte Tradicional	60	465.521.154
Alto Impacto	30	232.760.577
Actividades Especiales	10	77.586.859



resolución (e) N° 1755

Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana 0,7% del marco disponible, monto a distribuir \$308.712.885. El porcentaje de las líneas de financiamiento serán definidas por el Consejo Regional e informadas en las Bases de cada fondo.

Fondo Concursable Social y Rehabilitación de Drogas 1,5% del marco disponible, monto a distribuir \$676.071.521. El porcentaje de las líneas de financiamiento serán definidas por el Consejo Regional e informadas en las Bases de cada fondo.

Artículo 4°

Los Fondos estarán distribuidos de acuerdo a las líneas de inversión descritas a continuación:

Fondo Concursable de Cultura:

--

- a) Cultura Tradicional: El objetivo de este fondo estará destinado a financiar iniciativas culturales que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad cultural, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural de la región.
- b) Actividades de Alto Impacto: Llámese a actividades culturales de carácter masivo, de alta convocatoria, de excelencia artística o actividades que por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional. Del mismo modo sea una actividad que convoque a un público transversal, tanto en género como de carácter etario.
- c) Actividades Especiales: Actividades culturales de gran relevancia regional y local, que requieran financiamiento y por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional.
- d) Bandas y Orquestas Infanto-Juveniles: Actividades que permitan el fortalecimiento de orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles de nuestra región a través de iniciativas que tiendan al perfeccionamiento, equipamiento y promoción de las mismas.
- e) Editorial: Comprende el financiamiento de edición y re-edición de publicaciones regionales.

Fondo Concursable de Deporte

- a) Deporte Tradicional: Destinado a financiar iniciativas relacionadas con la masificación de actividades físicas, deportivas y recreativas, desarrolladas por organizaciones o instituciones cuyo objeto sea el desarrollo de actividades deportivas o afines de carácter amateur. Posicionando los valores y beneficios de la actividad física, fortaleciendo el nivel formativo de niños y jóvenes, mejorando el nivel competitivo de quienes practican actividad física y satisfacer la creciente demanda de los habitantes de la región por la práctica deportiva.

Las temáticas específicas a trabajar son:

- Formación para el deporte.
- Deporte recreativo
- Deporte de competición.
- Programa elige vivir sano.



resolución (e) N° 1755

- b) Actividades de Alto Impacto: Actividades deportivas de carácter masivo, de alta convocatoria, de excelencia o actividades que por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional. Del mismo modo sea una actividad que convoque a un público transversal, tanto en género como de carácter etario. Desarrolladas por organizaciones o instituciones cuyo objeto sea el desarrollo de actividades deportivas o afines de carácter amateur, que involucren deportistas con un acreditado currículum. En las mismas líneas temáticas que el fondo tradicional.
- c) Actividades Especiales: Actividades deportivas de gran relevancia regional o local, desarrolladas por organizaciones o instituciones cuyo objeto sea el desarrollo de actividades deportivas o afines de carácter amateur, que requieran financiamiento y por su oportunidad no puedan ser parte del concurso tradicional. En las mismas líneas temáticas que el fondo tradicional.

Fondo de Seguridad Ciudadana

- a) Seguridad Ciudadana Tradicional: El objetivo de este fondo es subvencionar actividades de carácter de seguridad ciudadana, según las orientaciones que imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En las siguientes temáticas de intervención.

- Intervención Social
 - Intervención Situacional
 - Innovación y estudios.
- b) Actividades de Alto Impacto: El objetivo de este fondo es subvencionar actividades de seguridad ciudadana, según las orientaciones que imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, las que por su trascendencia y relevancia en el plano regional o local están dirigidas a una cobertura de gran impacto en la seguridad de los ciudadanos de la región.
- c) Actividades Especiales: Aquellas iniciativas que se enmarcan en las temáticas del fondo de seguridad ciudadana y que dado la oportunidad y pertinencia del proyecto no pueden ser financiadas en el concurso tradicional.

Fondo Social y Rehabilitación de Drogas

- a) Social y Rehabilitación de Drogas Tradicional: Son aquellas iniciativas desarrolladas por las organizaciones y agrupaciones cuyo objeto se encuentre dentro de algunas de las siguientes temáticas:

- Acción social: Proyectos destinados al apoyo de los grupos sociales más vulnerables de la población de la Región de Coquimbo.
- Apoyo en prevención y rehabilitación de drogas.
- Desarrollo Organizacional y creación de capital social: proyectos que tengan como objetivo fomentar la capacidad organizacional y de gestión en su capital social, de las diversas organizaciones y asociaciones comunitarias con y sin fines productivos.

- b) Actividades de Alto Impacto: Son aquellas iniciativas enmarcadas en las temáticas del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas, de gran relevancia regional o local, dirigidas a una mayor cobertura de beneficiarios, con un gran impacto social.



resolución (e) N° 1755

- c) **Actividades Especiales:** Aquellas iniciativas que se enmarcan en las temáticas del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas, que dado la oportunidad y pertinencia del proyecto no pueden ser financiadas en el concurso tradicional.

Artículo 5°

Todas las organizaciones o entidades que deseen acceder a cualquier línea de financiamiento: Tradicional, Alto Impacto, Actividades Especiales, Bandas y Orquestas Infanto-Juveniles y Editorial, deberán presentar sus iniciativas a través del "Sistema de Postulación en Línea", a través de la página del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, o en formato papel en oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, o bien en las distintas oficinas provinciales del Gobierno Regional, de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases de cada Fondo. Todas las iniciativas serán evaluadas: evaluación de admisibilidad y evaluación técnica, por el Departamento de Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Solamente aquellas iniciativas admisibles serán revisadas técnicamente, si cumplen con los parámetros mínimos establecidos en las Bases de esta evaluación técnica, serán presentadas al Consejo Regional para su posterior priorización, para todas las líneas de financiamiento.

Artículo 6°

Los criterios para determinar la admisibilidad de los proyectos presentados estarán especificados en las Bases de cada Fondo, así como los plazos de postulación a las diferentes líneas de financiamiento.

Los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- **Cobertura:** Cantidad de beneficiarios, relacionado al monto solicitado.
- **Impacto:** El proyecto contempla actividades que son un real aporte a la comunidad destacando las temáticas de cada fondo.
- **Experiencia:** Se evaluará la experiencia del ejecutor en iniciativas de acuerdo al fondo en que participe, esta experiencia debe ser comprobable a través de currículum vitae del ejecutor y del equipo que participa en el proyecto. Con experiencia en las áreas que se desempeñarán.
- **Coherencia y estructura de costos:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa, las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados, el presupuesto debe ser lo suficientemente desarrollado para tener una idea clara del costo de las actividades de la iniciativa. Así como en la descripción del método de ejecución debe ser claro y coherente con los costos de las actividades y las cotizaciones presentadas.
- **Difusión:** La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva, que indique claramente que el proyecto es financiado con fondos del Gobierno Regional de Coquimbo, así como información a la comunidad de la ejecución del proyecto.

- **Comportamiento de la organización que presenta la iniciativa en años anteriores:** En el caso de organizaciones que hayan ejecutado proyectos con el Gobierno Regional en años anteriores, será evaluado en el cumplimiento de la correcta ejecución: entrega de rendiciones en el plazo, entrega de informes, dar respuesta a encuesta de satisfacción, entrega de evidencias de ejecución, etc.



resolución (e) N° 1755

Para las organizaciones que no hayan sido ejecutores en años posteriores se otorgará un puntaje neutral, que no afecte su postulación.

Las ponderaciones por cada criterio y exigencias mínimas serán establecidas en las respectivas bases de convocatoria, cuyos puntajes mínimos exigidos serán igualmente requeridos para aquellas actividades que soliciten financiamiento en las líneas de Fondo Especial y Fondo de Alto Impacto.

En aquellas iniciativas presentadas al Fondo de Deportes, en cualquiera de sus líneas de financiamiento, será ponderado con un punto base en el criterio de cobertura y difusión a los proyectos que destaquen la participación de la mujer. Ya sea considerándolas exclusivamente como beneficiarias o que sean beneficiarias en términos igualitarios.

Artículo 7°

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, las iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo, además, las organizaciones deberán contemplar en sus estatutos o actas de constitución fines vinculados a la subvención a la que postulan (Culturales, Deportivos, Sociales según corresponda). El Gobierno Regional podrá solicitar, si lo estimase pertinente, los antecedentes necesarios que acreditar dicha vinculación.

Artículo 8°

La presentación de iniciativas se formalizará a través de un Formulario provisto por el Gobierno Regional, y a través de la postulación en línea, ambas opciones podrán encontrarse en la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl. En el Banner Fondos Concursables, donde se encontrará publicado el instructivo, junto a los correspondientes formularios de postulación, anexos y Bases. Los proyectos presentados en formato papel, deberán adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación redactado en Microsoft Word.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 9°

La administración de la Glosa estará a cargo del Gobierno Regional de Coquimbo, específicamente a través del Departamento de Gestión Local perteneciente a la División de Análisis y Control de Gestión.

Artículo 10°

Las iniciativas que sean aprobadas técnicamente por el ente administrativo del Gobierno Regional serán enviadas sin prelación al Consejo Regional para ser sometidas a priorización, los que serán los responsables de seleccionar las iniciativas para su financiamiento, esto de acuerdo a los criterios que establezca este cuerpo colegiado. La tramitación de transferencia de recursos a las instituciones beneficiadas será previa firma de convenios y emisión de resoluciones que aprueba dicho convenio.



resolución (e) N° 1755

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

Artículo 11°

Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas específicas definidas en el Artículo N°4 de este Instructivo.

Artículo 12°

Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante respecto a los montos a distribuir con el artículo 3° de este Instructivo.

Las Actividades Especiales y de Alto Impacto serán recepcionadas para su evaluación hasta que se disponga de recursos a distribuir.

Artículo 13°

Los postulantes podrán optar hasta el 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 14°

Las convocatorias de los Fondos Concursables serán difundidas mediante la página web www.gorecoquimbo.gob.cl , y a través de difusión de las Bases de los concursos en las comunas de la región.

TITULO IV DE LA SELECCIÓN Y DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 15°

Las iniciativas aprobadas técnicamente por el departamento responsable, serán presentadas por el Intendente al Consejo Regional para su priorización de acuerdo a los criterios determinados por este órgano colegiado. Las iniciativas priorizadas por el Consejo deberán ser aprobadas, rechazadas o modificadas en relación a lo presentado por el Intendente.

Las iniciativas modificadas por el Consejo Regional para ser tramitadas por el Servicio Administrativo para la firma de convenio deberán ser ingresadas nuevamente ajustadas al monto priorizado por el Consejo Regional dentro de 30 días posterior al Acuerdo del Consejo, se entenderá que la iniciativa es rechazada por la organización sino llega antes de dicho plazo. No pudiendo superar este ingreso al 30 de Septiembre de 2014.

Los resultados del proceso de selección del Fondo Tradicional serán informados por el Gobierno Regional mediante la página web www.gorecoquimbo.gob.cl. Así como los seleccionados de las otras líneas serán informados pertinentemente una vez priorizados por el Consejo Regional.



resolución (e) N° 1755

Artículo 16°

Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones privadas sin fines de lucro y/o servicios públicos responsables de la ejecución de las iniciativas en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, se confeccionará la Resolución que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos. Para el caso de las Municipalidades se realizará el mismo procedimiento.

Artículo 17°

Al término de la ejecución de la iniciativa, las organizaciones deberán entregar un Informe Final de Gestión que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final de Gestión deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe Final de Gestión, se deberá entregar un Informe de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indudable todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas

TITULO V

DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 18°

Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación. En el caso de las iniciativas postuladas a la Línea de Actividades Especiales y Alto Impacto, los montos máximos a solicitar dependerán del mérito y fundamentación de cada una de ellas.

Artículo 19°

En virtud de las facultades que otorga la glosa presupuestaria de esta provisión, se dispondrá hasta del 3,5% del marco total asignado por concepto de administración del Programa.




resolución (e) N° 1755

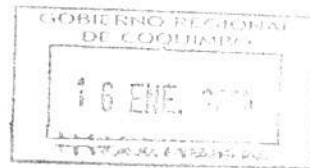
Artículo 20°.

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia, será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

anótese, publíquese y comuníquese



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



MCTG/MLVD/RPB/MPM/mer

